

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, sábado 25 de mayo de 1907

NÚMERO 120

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 508

A las dos de la tarde del 7 del mes entrante, remataré en la puerta principal del edificio que ocupa esta Alcaldía: 1º terreno en montaña y rastrojo, situado en "El Zapotal" del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintiuna centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno de José Corrales; Sur, ídem de Hermenegildo Campos; Este y Oeste, resto de la finca general de que ésta fué parte. Inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de San José, folio trescientos sesenta y uno del tomo trescientos cincuenta y nueve, asiento dos de la finca veinticinco mil ochocientos setenta y ocho. 2º terreno de montaña, situado en "El Zapotal" del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, que mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte y Este, resto de la finca general de que ésta fué parte; Sur, terreno de José Hernández; y Oeste, ídem de Guillermo Marín. Inscrita en el mismo registro y partido que la anterior, folio trescientos sesenta y cinco del tomo citado, asiento dos de la finca veinticinco mil ochocientos setenta y nueve. Sobre ambas fincas pesan servidumbres de entrada en favor del señor Antonio Díaz. Servirán de bases de remate la cantidad de setenta y cinco colones cada una. Pertenecen estos bienes al señor Rafael Rojas Murillo y se rematan en ejecución seguida contra él, por el señor don José Dolores Echanti.

Alcaldía tercera de San José.—18 de mayo de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,
Prosrío.

3 v 3—C 5-05

Nº 539

A la una de la tarde del día trece de junio entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 516, folio 318, número 17.466, asiento 2, que es una casa y solar, situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón. Está valorada en C 1,200-00. Pertenecen a la sucesión de Lino Ramírez Fernández y se vende a solicitud de partes con el objeto de facilitar la partición de bienes.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 21 de mayo de 1907.

ROMILIO BARQUERO M.

ARTURO OREAMUNO,
Srio.

3 v 2—C 2-60

Nº 547

A las dos de la tarde del día veinte y nueve de mayo de en curso, remataré en el mejor postor, en la parte exterior de este Juzgado los muebles siguientes: un tocador con su espejo, un escritorio estante, un escaparate de madera ordinario, un estante con siete gavetas en buen estado, un tocador sin espejo en mal estado, seis sillas de sala, americanas, tres sillas mecedoras; construcción americana, nueve antimacasas, dos mecedoras de b. juco, una en mal estado, una mesita de sala con loza de mármol, dos mesitas de metal, con sus respectivas lozas de mármol, dos rinconeras de madera, tres cojines de terciopelo con bordados de mostacilla, un cojín más de la misma calidad, una mesita cuadrada, americana un estante pequeño para libros, un estante forrado de terciopelo, con flecos dorados, cuatro cuadros de sala con vistas japonesas, un cuadro con el retrato de Simón Bolívar, un cuadro con la estampa del Corazón de Jesús, un porta retratos, cuatro platos adornos de sala, dos floreros de cristal, un florero de cristal con su plato, un juego de retratos pequeños, con sus respectivos marcos, un porta retratos de alambre, dos rinconeros pequeños forrados de terciopelo azul, un aguamanil con espejo y loza de mármol, un ropero escaparate grande, una cómoda un baul de madera, un baul de lata, cuatro jau-

las con trece canarios, una cómoda de comedor con espejo y loza de mármol, una cama pequeña de madera, una cama de hierro desarmada, en regular estado, una silla mecedora, vieja en mal estado, cinco sillas de bejuco negro usadas, cuatro mesas ordinarias, una cocina de hierro usada en regular estado un filtro en buen estado, una lámpara para kerosene, de metal, sin globo, un comboy con cinco piezas un florero de cristal con tres piezas ó brazos, en buen estado, un reloj de metal pequeño un lote de loza, compuesto de platos grandes y chicos, tasis, hoyas, un porta sombreros de madera, un lote de adornos para sala, compuesto de treinta y tres piezas, una prensa de copiar, en mal estado, un lote de libros, en número de ochenta, un lote de vasos grandes y pequeños, en número de treinta y ocho piezas, una alfombra grande para sala, una alfombra pequeña para sala. Estos muebles han sido valorados en la suma de seiscientos treinta y ocho colones. noventa céntimos y se rematan para pagar la cantidad de quinientos cuatro colones y las costas, según consta del juicio ejecutivo establecido por Edward John Churchill Webb contra Osmond Phillip Núñez de Hart y que éste adeuda al primero. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 17 de mayo de 1907.

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA Srio.

3 v. 1—C 8-90

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 552

José Alvarado Tenorio, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Juan de esta ciudad pide información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de milpear, situado en Los Sitios del barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, que mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Rafael Barboza; Sur, ídem de Pascual Vargas, calle en medio; Este ídem de Fidel Alvarado y Eusebio Alvarez; y Oeste ídem de Emilio Challe y Procopio Zúñiga. Vale mil colones. No tiene gravámenes ni cargas reales y lo adquirió el solicitante por compra a Manuel Granados Zamora, hace cuarenta y dos años. El señor Granados Zamora, fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan, y el solicitante expone que desde que compró la finca la ha poseído como dueño sin interrupción.

Se publica este edicto para los efectos de ley, pudiendo hacer oposición el que se crea con derecho a la finca en el término de treinta días.

Juzgado 2º Civil de San José, 21 de mayo de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

Srio.

3—1—C 3-80

Nº 536

Bernardo Guillén Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, pide información posesoria para inscribir a su nombre las siguientes fincas, situadas en Los Platanos de San Isidro, distrito sétimo de este cantón.

Primera.—Terreno de cafetal y milpear, que mide como dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de Isidro Zúñiga; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Soto y Félix Brenes; Este, propiedad de Venancio Chavarria; y Oeste, ídem de José Quirós, Bernardo y Sinforsu Guillén. Vale ochocientos colones.

Segunda.—Terreno sembrado de café y caña, como de setenta áreas, lindante: Norte, propiedad de María Retana; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Méndez; Este, propiedad de Concepción Rivera y, río en medio, ídem del mismo Rivera; y Oeste, calle en medio, ídem de Venancio Chavarria. Vale doscientos colones. Sin gravámenes; las posee desde hace un año por compra a José María Guillén Mora, mayor, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, quien las poseyó por más de diez años como dueño y las adquirió por compra la primera a José Lobo y José Morales y la segunda a don Mauro Fernández, y transmitió al solicitante el derecho de titularlas a su nombre, previa justificación de posesión de ambos.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado 2º Civil.—San José, 21 de mayo de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE.

Srio.

3 v 1—C 4-40

Nº 534

Francisca Sandí Fernández, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca siguiente: terreno como de dos hectáreas cultivado una parte de café y plátanos y la otra dedicada a pastos situado en el punto llamado Matinilla en esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte propiedad de Francisco Azofeifa; Sur, ídem de Francisco Cascante; Este, ídem de Antonia Fernández y herederos de Concepción Ureña; y Oeste, ídem de Silvestre Solís. Existiendo por el lindero Norte, calle de por medio. La hubo la compareciente por compra a José Sandí Alvarez. Libre de gravámenes y vale próximamente cien colones.

Se publica para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Escasú, 21 de mayo de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA

Srio.

3 v 1—C 2-15

Nº 532

Ciriaco Cerdas Mora, casado, y Juan Cerdas Ceciliano soltero, mayores, agricultores y de este vecindario, solicitan información posesoria para inscribir en nombre del segundo, un terreno cultivado de café, potrero y caña dulce, situado en el Rosario, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, que mide dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafaela Ceciliano; Sur, ídem de la sucesión de Mateo Calderón; Este, propiedad de Elias Castro; y Oeste, ídem de la sucesión de Juan Durán. Está libre de gravámenes.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 18 de mayo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.

Srio.

3 v 1—C 2 00

Nº 537

Juan Gómez Alizaga, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita título supletorio de casa y solar, situados en Los Angeles, distrito 3º de este cantón, que miden, la casa 10 metros de frente y 3 de fondo y el solar dedicado a agricultura, 32 metros de frente y 27 de fondo, lindantes: Norte, sucesiones de Matías Chacón y Camila Piedra; Sur, ídem de Lina Córdoba y Pedro María Céspedes; Este, sucesiones de Vicenta y Eusebia Córdoba; y Oeste, calle en medio, de Lina Córdoba. Vale C 250-00; no tiene gravamen.

Publicase este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª—Cartago, 21 de mayo de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,
Srio.

3 v 2—C 2-15

Nº 523

Vicente Ramírez Hidalgo y Jesús Espinosa Vásquez, mayores, casado el primero, viudo el segundo, agricultores, de este vecindario, se han presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en nombre del primer compareciente en el Registro Público la finca siguiente: terreno cultivado de café, como de 17 áreas ó sea un cuarto de manzana, situado en San Rafael, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Vicente Ramírez; Sur, ídem de Jacinta Hidalgo, calle en medio; Este, ídem sucesión del Presbítero Cipriano Fuentes; y Oeste, ídem de Francisco Herrera Montes. Libre de gravámenes y la hubieron; el primero, por compra que hizo a Jesús Espinosa Vásquez; y el segundo por compra que igualmente hizo a Lucas Espinosa. Vale C 200-00.

Se publica para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Escasú, 20 de mayo de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,—Srio.

3 v 1—C 2-75

Nº 541

Don Federico Gólcher Quirós por sí y en representación de sus menores hijos, Alfredo é Isabel Gólcher Romero se ha presentado solicitando adjudicación de un terreno situado en la margen derecha del río Limoncito ó Aguas Chicas en la comarca de Limón, constante como de ciento quince hectáreas dentro de los siguientes linderos: al Norte, río Limoncito en medio, propiedad de John C. Wilson, antes de Manuel Goday; al Oeste, terrenos de David Lindo; al Sur y al Este, terrenos baldíos. Se funda el señor Gólcher en que adquirió el derecho de ocupación del expresado terreno y que se encuentra cultivado de manera estable y formal y solicita cincuenta hectáreas para sí, cincuenta para su hijo Alfredo y el resto para su hija Isabel.

Se publica citando á las personas que algún derecho tuvieren que oponer para que ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, 22 de mayo de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—C 3-30

Nº 538

El señor Stephen Witt Bartlett, mayor de edad, casado, Ministro de la Iglesia Baptista, inglés y vecino de Limón, se ha presentado solicitando la adjudicación por cultivos de un terreno de cincuenta hectáreas, sito en Matina, en el punto llamado Bar Mouth, cantón único de la comarca de Limón, y lindante: por el Este, con la finca Bar Mouth de la United Fruit Company; y por los demás rumbos con terrenos baldíos. Según el petente, el señor James Walker Hart, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Jamaica y vecino de Matina, antes del veintidós de octubre de mil novecientos tres ó sea durante la vigencia de los artículos 530 á 534 del Código Fiscal, hizo en dicho terreno cultivos de bananos y fíame y construyó en el mismo una casa de tres metros y dos tercios de largo por cuatro metros y un cuarto de ancho; y en enero de mil novecientos cinco compró á dicho señor Walker los cultivos que había en el terreno y sus derechos en éste y desde la compra ha venido atendiendo dichos cultivos y ha construido á sus expensas, en el terreno, dos casas más de tres metros y dos tercios de largo por tres metros de ancho, cada una.

Se cita á todo el que algún derecho tuviere sobre dicho terreno para que en el término de treinta días lo legalice ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 20 de mayo de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—C 4-35

Nº 524

El señor Wenceslao López Pérez, albacea provisional en la mortuoria del señor Juan López Sáenz, quien fué de este vecindario, trata de que se inscriban á nombre de la sucesión que representa las fincas siguientes: primera; terreno, parte en montaña y parte dedicada á la siembra de granos; lindante: Norte, propiedades de Urbano, Manuel y Rosa López y sucesión de Julián Monge; Sur, ídem de herederos de Juan López y de Matilde Pineda; Este, propiedad de Wenceslao y Rosa López; y Oeste; propiedades de la sucesión de Juan López, de Cayetano González, Juan Morera, Ramón Campos y sucesiones de Julián Monge y de Matilde Pineda. Mide ciento treinta y ocho hectáreas, seis mil doscientos noventa y dos metros cuadrados. Da entrada á pie, á caballo y con carreta, bajo tranqueras á una finca de la sucesión de Matilde Pineda que está en el lindero Norte. Se ha estimado esta finca en seis mil colones.

Segunda: terreno de pastos naturales, constante de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete centiáreas, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Wenceslao López; Sur, Juan Gregorio Guzmán y Rosa López; y Este, herederos de Manuel Solera. Estimada esta finca en doscientos colones.

Las fincas descritas están situadas en el barrio de San José de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela. La primera sólo tiene el gravamen dicho al describirla y la segunda está libre de gravámenes. Las adquirió el causante por compra que de ellas hizo á la señora Ramona Paniagua.

Publícase para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas, 14 de mayo de 1907.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.
Srio.

3 v. 3—C 5-05

Nº 551

Los señores Ramón Quesada Cortés y Joaquin Cedeño Mata, se han presentado manifestando: que en la información posesoria solicitada ante esta alcaldía, para inscribir una casa y solar situada en San Francisco distrito sexto de este cantón, debe rectificarse el lindero Sur, que no es calle en medio con hacienda de los señores Francisco y Nicolás Jiménez, sino con casa y solar de Ramona Cedeño Mata.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Segunda de Cartago, 21 de mayo de 1907.

CEIIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.

SRIO.

3 v. 3—C 2-00

Nº 543

Los señores Pedro, Claudia y Rafaela Espinosa Miranda, mayores de edad, solteros, agricultor el varón, de oficios domésticos las mujeres, y de este vecindario, solicitan información posesoria para inscribir en su nombre y por iguales partes en el Registro de la Propiedad la finca siguiente, que han poseído por más de diez años, habida por herencia de sus finados padres Francisco Espinosa y Ascensión Miranda; casa de habitación de seis metros de frente, por igual fondo, de construcción de adobes, madera labrada, y cubierta con teja del país, compuesta de sala, cuarto y cocina, con un corredor al frente, con el solar en que está ubicada, cultivado de café de 19 metros 282 milímetros de frente por 27 metros 588 milímetros de fondo, sita en el centro de la villa de San Rafael nuevo cantón del mismo nombre de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Francisco Sánchez; Sur, calle en medio ídem de Manuel Esquivel; Este, propiedad de Felipe Espinosa; y Oeste ídem de María Vargas. Está libre de gravámenes y vale cincuenta colones. Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única, cantón de San Rafael de Heredia, 21 de mayo de 1907.

FRANCº JIMÉNEZ Z.

FRANCISCO BADILLA

Srio.

I v.—C 1-00

Nº 544

Ante esta autoridad se ha presentado don Antonio Vargas Chacón, mayor, viudo, agricultor, y de este domicilio solicitando como albacea en la mortuoria de Francisca Barquero Salazar, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y del mismo domicilio, información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación de madera labrada, pared de adobes con tejas del país, terreno cultivado de café y caña de azúcar en que está ubicada, dedicado éste al servicio de la misma casa, sitos en el centro del cantón de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero, de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Félix Barquero Salazar; Sur, ídem de Ramona Villalobos; Este, calle pública en medio, ídem de Matías Balaños; y Oeste de Ramona Villalobos. Mide la casa treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de longitud, por veinte metros novecientos milímetros de latitud; y el solar de quince áreas, treinta y seis centiáreas, ochenta y siete decímetros y veintitrés milímetros cuadrados.

Está libre de gravámenes y vale quinientos colones y la hubo la causante por compra á la señora Ramona Villalobos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía del cantón de Santo Domingo, 22 de mayo de 1907.

F. MONGE

ANÍBAL C. RODRÍGUEZ

Srio.

3 v. 1 C 3-85

CONVOCATORIAS

Nº 556

Convócase á todos los interesados en la sucesión del causante don José María Villegas, á una junta que tendrá lugar en este Juzgado á las dos de la tarde del doce de junio próximo, para lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 23 de mayo de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL,

Srio.

3 v. 1—C 2-00

Nº 527

Al señor don Antonio Villalobos Campos mayor, casado y vecino de San Isidro de Alajuela cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber: que en el juicio ordinario seguido por don Alberto Muñoz Solano contra él y Elías Villalobos, se encuentran las piezas que dicen: Sala Primera de Apelaciones. Ordinario, Alberto Muñoz, Antonio y Elías Villalobos Campos. Ignorándose el paradero del señor Antonio Villalobos Campos, según consta de la primera notificación que se le hizo en la casa que habitaba, y como es la verdad pido que se le cite por edictos como lo ordena el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, á fin de que absuelva las posiciones que le tengo pedidas.

San José, 3 de mayo de 1907.—Alberto Muñoz.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, San José, á las tres y cuarenta minutos de la tarde del nueve de mayo de 1907. Como lo pide cítase al señor Antonio Villalobos Campos, cuyo paradero se ignora, para que á la una de la tarde del catorce de junio entrante se presente en esta Sala á absolver las posiciones que se le piden. (Artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.)—Benito Serrano.—Luis Dávila.—Luis Cruz M.—Manuel Sáenz C.—Srio.

Secretaría de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, 17 de mayo de 1907.

BENITO SERRANO

MANUEL SÁENZ C.

Srio.

3 v.—2 C 3-55

Nº 535

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor José Chavarría, conocido también con el nombre de José de los Angeles Chavarría, único apellido, quien fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, á una junta que se celebrará en este despacho á las tres de la tarde del siete de junio entrante, con el objeto de que resuelvan la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente la única finca inventariada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 20 de mayo de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

Srio.

3 v. 3—C 2-00

Nº 519

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Elías Aiza y Jesús Morales, cuyos segundos apellidos y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten á este despacho á declarar en la acusación por injurias que don Miguel Berute le tiene establecida á Juan Ramón Seba.

Alcaldía de Puntarenas, 23 de abril de 1907

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA

Srio.

3 v. 3—C 2-00

Nº 540

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de María Josefa Vega Rivera, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Carmen de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del día tres de junio entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia, Cartago, 22 de mayo de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉSF. PERALTA MARÍN

SRIO.

3 v. 2—C 2-00

Nº 542

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de María de los Angeles Quirós Vargas, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 10 de junio entrante, para los fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia, Cartago, 20 de mayo de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉSF. PERALTA MARÍN

Srio.

3 v. 2—C 2-00

Nº 549

Iniciado el juicio de sucesión de Camilo, Romualdo y Mauricio Ramírez Castro, se cita á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que hagan valer sus derechos dentro de tres meses, contados desde la fecha de esta publicación, apercibiéndolos á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en ese término, se adjudicará á quien corresponda.

El señor Ricardo Salas Benavides ha tomado posesión provisionalmente del albaceazgo.

Juzgado de 1ª instancia, Circuito Judicial, San Ramón, 22 de mayo de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO

Srio.

I v.—C 1-00

Nº 554

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria de Sixto Barrantes Arrieta, á una junta que se celebrará en este despacho, á la una de la tarde del siete de junio entrante.

Juzgado Civil, Santa Cruz 16 de mayo de 1907.

CLODOMIRO SALAS C.

REINALDO JIMÉNEZ

Srio.

3 v.—C 2-00

CITACIONES

Nº 546

Por segunda vez y con dos meses de término, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Félix Fonseca Ramirez y Rafaela Arce González, quienes fueron mayores, cónyuges, de este vecindario, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía de Naranjo, 9 de mayo de 1907.

PAULINO SOTO

G. MONGE B.

Srio.

I v. 1—C 1-00

Nº 548

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Eugenio Montes Azofeifa y Josefa Chavarría Madrigal, mayores, cónyuges y vecinos de Tabarcia para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de mayo de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.,

Srio.

I v. C 1-00

Nº 558

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión del que fué Concepción Solís Acuña, mayor, casado, agricultor y comerciante y vecino del cantón de Santa Bárbara, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifican.

La viuda doña Ana Salas, único apellido, mayor de oficios domésticos y del vecindario dicho, aceptó el cargo de albacea testamentaria á las 9 a. m. del 18 de los corrientes.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 22 de mayo de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

I—1—C 1-00

Nº 557

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué Petra ó Petronila Vargas Delgado, mayor, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Joaquín, para que legalicen sus derechos, entendidos de que si así no lo hacen pasará la herencia á quien corresponda.

El segundo edicto se publicó el 24 de abril último.

Alcaldía segunda, cantón central, Heredia.—25 de mayo de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

I v—C 1-00

Nº 555

Por primera vez y con tres meses de término que se comenzarán á contar desde la publicación del presente edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Juan Bautista Mata Carrillo, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don José Tranquilino Barquero López, nombrado albacea testamentario, aceptó el cargo á las tres de la tarde del siete de mayo en curso.

Juzgado Civil de Puntarenas, 17 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Srio.

I v—C 1-00

Nº 545

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Antolino Pérez Calderón, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Puriscal, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El segundo edicto se publicó el diecinueve de abril próximo pasado.

Alcaldía de San Mateo, 21 de mayo de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R.

Srio.

I v 1—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con quince días de término, cito y emplazo al testigo Samuel Jiménez, mayor, soltero, jornalero, para que se presente en esta oficina á ampliar su declaración en causa seguida contra Octaviano Solórzano por el delito de daños en perjuicios de la señora Adela v. de Rojas,

Alcaldía única de Liberia.—10 de mayo de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,
Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Agustín Chavarría, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignora, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se sigue contra Miguel Fernández por el delito de hurto en perjuicio de Isabel Viales.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 6 de mayo de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v—3

Cito y emplazo á los señores Juan Madrigal, único apellido, Antonio Porras Rivera y Ascensión Miranda, único apellido, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que á la segunda audiencia del diecisiete de mayo entrante comparezcan á ratificar sus declaraciones que tienen dadas en la causa contra Manuel Loaiza Granera, por el delito de hurto en perjuicio de José Cambroner y otros.

Juzgado del Crimen de Puntarenas, 24 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con el término de nueve días, cito y emplazo á los testigos José Varela, Francisco Boza y Alberto Solano, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario se ignoran, para que se presenten en este despacho á rendir declaración que se les pide en causa seguida á Adalberto Trejos Hernández por abigeato en perjuicio de Eloy Vega González.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 30 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,

Srio.

3 v—3

Con doce días de término, á contar del primero del de la publicación del presente edicto, cito y emplazo á los indiciados Gregorio Ruiz cuyo segundo apellido se ignora, platero, y á su esposa Jesús de Ruiz, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, pero que fueron vecinos de esta ciudad, con el objeto de que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que contra los mismos sigo por el delito de estafa, en perjuicio de la señora Magdalena Núñez Fletes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JESÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,
Srio.

3 v—3

Cito y emplazo á Juan Cambroner Chaves, cuyo domicilio actual se ignora, para que á las dos de la tarde del catorce de mayo entrante comparezca á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á Manuel Loaiza Granera, por el delito de hurto cometido en perjuicio de José Cambroner y otros.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 27 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Al señor Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignora, se hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de lesión grave cometido en perjuicio del señor Emilio Bonilla Acevedo, ha recaído el auto que dice:

“Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las nueve de la mañana del veintiséis de abril de mil novecientos siete.—Traída á la vista la presente sumaria seguida de oficio en averiguación del delito de lesión grave cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo.

Resultando: 1º.....2º.....3º.....4º.....

Considerando: 1º.....2º.....

Por lo expuesto y con presencia de los artículos 187 y siguientes, 281, 32e, 337, 339, 390, 391, 394 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, decretase la prisión del señor Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignora, como autor del delito de lesión grave cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de San Carlos de esta provincia. Notifíquese este auto al Alcalde de la cárcel, trascribáse á la Sala Segunda de Apelaciones; se da vista de esta causa al señor Agente Fiscal por seis días, y ausente el reo, notifíquesele este auto por edictos y previénesele que dentro de doce días, debe presentarse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.”

En consecuencia prevengo al citado Florentino Rostrán se presente á este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos indicados en el auto preinserto.

Excito á las personas particulares que conozcan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela á las nueve de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela,

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

6 v—6

A Carmen Trinidad Olivares Gómez, se hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen de Limón se le sigue á Lorence William Merrill por el delito de lesiones inferidas á James Skeffin y en la que también son partes el ofendido como acusador, Salomón Zacarías Aguilera como mandatario de la parte acusadora, y don Lucas Daniel Alvarado como defensor del procesado, se encuentra el proveído que á la letra dice: “Juzgado del Crimen, Limón, á las dos y media de la tarde del diez y siete de mayo de mil novecientos siete.—Constando de las boletas de citaciones precedentes que se ignora el paradero de Carmen Trinidad Olivares Gómez, cítesele por cédula que se publicará por dos veces en el Boletín Judicial á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del once de junio entrante á declarar en asunto criminal.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón á las cuatro de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de Limón,

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

A. Charles Penny Gordon se le hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen se le sigue á Arthur Dickens por lesiones inferidas á Frederick Gorang que figura como acusador, don Modesto Guevara Ayala como defensor del reo y don Luis Vargas Quesada como representante del Ministerio Público, se encuentra el proveído que á la letra dice: “Juzgado del Crimen, Limón, á las ocho y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—Constando de la boleta de citación anterior, que es ignorado el paradero de Charles Penny Gordon, cítesele por dos veces en el Boletín Judicial para que comparezca á este despacho á las tres de la tarde del doce de junio entrante á declarar en esta causa.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón, á las doce del día diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de Limón.

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Con nueve días de término cito y emplazo al ofendido Samuel Brenes, mayor de edad, casado, artesano natural de Barbados de Inglaterra, y cuya residencia se ignora, á fin de que se presente en este despacho á ampliar su declaración que tiene dada en causa seguida contra Juan Payer por ultraje y hurto.

Alcaldía única Turrialba á las ocho de la mañana del día 18 de mayo de 1907.

T. BADIILA

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores Francisco Rodríguez y Francisco Soborío, cuyos segundos apellidos, y demás calidades y vecindario actual, se ignoran, pero que han sido residentes en el barrio de San Rafael de este cantón, para que en calidad de testigos, comparezcan ante esta autoridad á rendir declaración en la sumaria que se instruye para averiguar si Enrique Moraga y Juan Masís Araya, han cometido el delito de abigeato en perjuicio de Juan Bautista Mata Carrillo.

Alcaldía de Esparta, 18 de mayo de 1907.

LEONARDO MATARRITA

MANUEL MARÍN H.

VÍCTOR M. FLORES

3 v. 3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Macario Cordero Navarro, de veinte años de edad, soltero, agricultor, vecino del Tablón de esta ciudad y de quien se ignora su paradero, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato, en perjuicio de Ciriaco Solano Chacón.

Alcaldía segunda del cantón central.—Cartago, 15 de mayo de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

3 v—3

Al señor Washington Normand, cuyo segundo apellido, domicilio y demás calidades se ignoran, se hace saber: que en la sumaria por lesiones en su perjuicio, que se instruye en este despacho, se han señalado las ocho de la mañana del día treinta y uno del corriente para que comparezca á prestar su declaración ad—inquirendum en el mismo asunto, efecto para el cual se le cita y emplaza con tal fin.

Alcaldía de la comarca de Limón, 16 de mayo de 1907.

OVIDIO MARICHAL

MANUEL MARÍN Q.,

Srio.

4 v—3

Cito y emplazo al testigo Buenaventura Chaves Vargas, cuyo vecindario actual se ignora, para que dentro de nueve días se presente en este despacho á dar una declaración en la causa que se sigue á Salvador Chaves Bonilla por futas á la Hacienda Pública.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 14 de mayo de 1907.

J. FRANCISCO JIMÉNEZ

FRANCISCO BADIILA, Srio.

El infrascrito Juez Segundo del Crimen de esta Provincia. Por el presente llama y emplaza al reo ausente Rafael Soto Blanco, contra quien se dictó el auto de enjuiciamiento que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo del Crimen. San José á la una de la tarde del cuatro de mayo de mil novecientos siete. Resulta... Considerando... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decretase el enjuiciamiento de Rafael Soto Blanco como autor del delito de abigeato á don Rafael Méndez Burgos. Tráscrase al Superior.—Luis Castro Saborio.—Manl. Guardia.—Srio.

Prevengo en consecuencia á dicho reo que dentro del término de doce días se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido, si no lo hiciere, de tener su omisión como un indicio grave en su contra perdiendo el derecho á ser excarcelado bajo fianza si esto procediere y se seguirá el juicio sin su intervención.

Se excita á todos los que sepan el paradero del mencionado reo lo denuncien á esta autoridad so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue y se requiere á las autoridades del orden político ó judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado 2º del Crimen de San José, 20 de mayo de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA.

Srio.

3-1

Cito al testigo José Ramírez alias Chito, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario para que dentro de doce días se presente en esta oficina á declarar en la causa criminal que instruyo contra Filiberto Hernández Irola, por robo en perjuicio de Rafael Campos.

Alcaldía 2ª cantón central de Heredia, 20 de mayo de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,

Srio.

Al testigo Pascual Arguedas, cuyo domicilio actual se ignora, pero que ha residido en la villa de Atenas, se le cita por el presente para que dentro de ocho días contados desde la publicación respectiva, comparezca en este despacho á declarar en la causa que por estupro se sigue contra Victorino Rodríguez Quesada.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 1º de mayo de 1907.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA,

Psrio.

3-1

Con el término de nueve días, cito y emplazo á Antonio Oviedo, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que se presente á este despacho á rendir declaración que se le pide en causa seguida á Vicente Moya, por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del señor Agente de Policía de San Pedro del Mojón.

Alcaldía 2ª de San José, 20 de mayo de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,

Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Sánchez Mejía, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las dos de la tarde del dieciocho del entrante mes de junio, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á José María Villagaña, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Rufino Olea.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 16 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á la testigo Margarita Mayorga Tenorio, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del siete de junio entrante comparezca en este despacho, á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á Aurelio Vásquez, por el delito de lesiones y amenazas de atentado en perjuicio de Santos Elizondo y Blasa Mojica.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cítase al señor Rosa Arias, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran y que era vecino de la ciudad de San José, para que dentro de nueve días, se presente á esta Alcaldía con el objeto de que declare en la causa que se instruye para averiguar quién hurtó una cantidad de dinero, unos anillos y otros objetos al señor Juan Vicente Coejo Masís.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 22 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,

Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo Tito Argüello, nicaragiense y que fué operario del ingenio "La Mansión", situado en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, para que se presente ante esta autoridad, dentro de quince días, á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de la Hacienda Pública, con apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 20 de mayo de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

5-1

Llámase al procesado Pedro Campos Chavarría, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, á quien se le hace saber: que en la causa que se le sigue por lesiones menos graves que causó á Rafael Monestel García, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen, San Ramón, á la una de la tarde del once de mayo de mil novecientos siete.—La formación de este sumario tuvo por origen el haberse presentado Rafael Monestel García, de veinte años de edad, soltero, jornalero, costarricense y vecino de San Rafael de este cantón, delatando á Pedro Campos Chavarría, cuyas generales se ignoran, por haberlo herido en la mano derecha, el cuatro de marzo último como á las diez de la noche, allá en su vecindario, en un camino, lugar llamado "Pata de Gallo".—Y Resultandos: 1º.—Tanto el ofendido como el único testigo presencial Juan Pérez, relatan el hecho así: Campos y Monestel eran amigos y aquella noche andaban paseando; éste le pidió dos colones prestados, pero aquel no traía dinero, aunque le ofreció hasta ciento, que tenía en su casa; Monestel le dijo que dudaba que tuviera ni cinco, y por esto se enojó Campos, insultó á Monestel, le tiró un golpe y lo hirió con una cutacha, sin que éste tuviera tiempo para defenderse con el arma que también portaba. 2º.—Según el parecer del médico que reconoció á Monestel, la herida fué causada con arma cortante y lesionó la base del dedo pulgar de la mano derecha interesándole los tejidos blandos y fracturándole la respectiva falanxe, por lo cual sanaría en unos veinte días. 3º.—El indiciado aún no se ha presentado, no obstante haberse citado y perseguido, por lo cual se declaró en rebeldía 4º.—El representante del Ministerio Público contestando al traslado de ley entabló su acusación formal contra Campos inculpándolo como autor del simple delito de lesiones graves. Y Considerando; que el cargo planteado por la acusación, tiene buca fundamento en las resultancias del sumario, pues la semi-plena prueba testimonial del hecho se complementa con el indicio grave de la rebeldía, para producir ambos presunción bastante para fijar el cargo contra Campos como autor del delito; y sólo cabe rectificar la acusación en cuanto al carácter de éste, porque la lesión no ha dejado al ofendido inutilidad para el trabajo, ni impedimento absoluto de la mano herida, sino torpeza para las funciones propias de un dedo. Por tanto; y conforme á los artículos 422 del Código Penal 398, 400, 437, 485, 558, y 560 del Código de Procedimientos Penales, se resuelve enjuiciar á Pedro Campos Chavarría como autor del simple delito de lesiones menos graves causadas á Rafael Monestel García. Y manteniéndose rebelde dicho reo, llámasele por edictos para que comparezca en el término de doce días, advirtiéndole que su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa seguirá sin su intervención. Tráscrase este, auto íntegro al inmediato Superior.—Ad. Acosta.—Ante mí Nautilio Acosta."—Srio.

Todo el que sepa el paradero del mencionado reo debe manifestarlo aquí, so pena de ser juzgado como encubridor suyo. Requierase á las autoridades del orden político ó judicial, procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 13 de mayo de 1907.

AD ACOSTA.

NAUTILIO ACOSTA.—Srio.

Edicto al reo Pedro Segura Zúñiga, le hago saber: que en la causa que se le sigue por lesiones en daño de Bruno Arias Segura, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Cartago á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos uno. No habiendo las partes contestado la audiencia que se les confirió en el término señalado y Considerando: que los hechos á que se refiere la presente causa no constituye el delito de atentado contra la autoridad, sino el de lesiones inferidas á una autoridad pública, según disposición del artículo 424 Código Penal. Que por lo dicho, procede declarar la nulidad á que se refiere el señor Agente Fiscal en su escrito de fecha cinco del corriente mes. Por tanto declárase nulo todo lo actuado desde el auto de las dos de la tarde del trece de abril próximo pasado inclusive y en su lugar se resuelve: de conformidad con los artículos 730 y 840 Parte 3ª del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Segura Zúñiga por el delito de lesiones en daño de Bruno Arias. Redúzcasele á prisión y prevengasale nombre defensor, y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de la cárcel. Alberto Jiménez O. José María Robles A. Juzgado del Crimen. Cartago á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos siete. Déjase sin efecto el auto anterior por informal y en su lugar se provee: por mantenerse rebelde el reo, llámasele para que comparezca dentro de doce días en este despacho y si no lo hiciere así ello constituirá un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado y se seguirá la causa sin su intervención. Publíquese el edicto que previene el artículo 558 del Código de Procedimientos Penales.—Tomás Hernández Bolandi.—Nabor campos M.,—Srio.—Excito á las personas particulares que conozcan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad; so pena de ser juzgado como encubridores del delito y requiere á las autoridades del orden público y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Cartago á las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago,

TOMÁS FERNÁNDEZ BOLANDI

NABOR CAMPOS M.,—Srio.

Llámase al procesado Policarpo Loria Jiménez, mayor, soltero, agricultor, vecino de El Salvador de este cantón costarricense, blanco, lampiño, descalzo, á quien se le hace saber: que en causa que se le sigue por lesiones graves que causó á Sinforiano González Marín, se ha dictado el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen.—San Ramón, á las dos de la tarde del tres de mayo de mil novecientos siete.—Se inició esta sumaria contra Policarpo Loria Jiménez, de generales ignoradas por ser ausente, indiciado del crimen de lesiones graves causadas á Sinforiano González Marín, mayor, soltero, costarricense y domiciliado en el barrio de El Salvador de este cantón, hecho que ocurrió hacia la una de la mañana del diez de enero último, allá en el citado barrio, en la calle; y

Resultando:

1º.—El herido cuenta que andaba paseando aquella noche en compañía de Ambrosio Alvarado, Alfredo Rodríguez y Polo Loria; que juntos tomaron unos tragos y se embriagó; que sus compañeros Alvarado y Rodríguez, se separaron de ellos, continuando juntos él y Loria; dice que él siguió para su casa, solo, pues Loria se quedó atrás, pero que al rato de caminar, se acostó á orillas de un trillo, se envolvió la cabeza en una colcha y se durmió, habiéndose despertado en seguida, boca abajo, á los golpes de cuchillo con que Loria lo hirió en la cabeza, sin otro antecedente ni disgusto;

2º.—No hubo testigos presenciales de ese hecho, pero la investigación ofrece estos otros datos: en la madrugada del día en que amaneció herido González, el reo llegó á la casa donde dormía Rubén Chavarría y su mujer, despertándolos y rogándole á Rubén que fuera á pasarlo por el Río Barranca: así lo hizo éste, y en el camino, el reo, que llevaba en la mano el cuchillo ensangrentado, le confesó á Rubén que había herido á Sinforiano González (testimonios de Francisca Villalobos y Rubén Chavarría). Urias Sánchez cuenta que en la misma madrugada citada, el reo, mostrándole el cuchillo ensangrentado todo, le dijo que le había pasado una vaina con un individuo á quien le dió unos machetazos y creía que lo había matado. Miguel Mora, el propio día antes del suceso, vió á González en compañía de otros individuos, y oyó después, como á media noche, que reñía con el reo, pero que ambos se arreglaron y se retiraron. Ambrosio Alvarado, Noé y Alfredo Rodríguez y Pedro Sánchez, atestiguan la circunstancia de que González y Loria, se separaron juntos y ebrios desde la media noche de aquella fecha;

3º.—El Médico del Pueblo que reconoció á González, le halló ocho heridas en la cabeza, producidas con arma cortante, la cual penetró en el cráneo; y notó que por una de las heridas salían circunvoluciones de la corteza cerebral; dicho facultativo opina que aunque no ha muerto hasta hoy, quizá muera á consecuencia de las heridas; ó cuando menos degenerará en idiota, quedando en todo caso inútil para el trabajo; y

Considerando:

1º.—El cargo que el ofendido endilga contra el reo Loria como autor de sus heridas, lo justifican bien la confesión extrajudicial de éste, y su rebeldía á comparecer ante este tribunal que va á juzgarlo; y la situación de las lesiones constituyen buena prueba de que la agresión la ejecutó Loria en las condiciones que el ofendido explica, por detrás, sobre seguro. Artículos 437, 483, 485 y 540 del Código de Procedimientos Penales;

2º.—Conforme á la opinión del facultativo que examinó las heridas causadas á González, la infracción delictuosa en que el reo ha incurrido, es la que califica y pena el inciso 1º del artículo 420 del Código respectivo.

Por tanto y con arreglo á los artículos 398, 400 y 558 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento de Policarpo Loria Jiménez como autor del crimen de lesiones graves que causó á Sinforiano González Marín. Tráscrase este auto íntegro al Tribunal de alzada dentro de veinticuatro horas después de notificado á las partes; y manteniéndose rebelde dicho reo, llámesele por edictos para que comparezca en el término de doce días, advirtiéndole que su contumacia se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Ad. Acosta.—Ante mí, —Nautilio Acosta.—Srio.

Todo el que sepa el paradero del mencionado reo, debe manifestarlo aquí, so pena de ser juzgado como encubridor suyo.

Requierese á las autoridades del orden político ó judicial, procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 7 de mayo de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,

Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Miguel Fernández, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente á esta oficina á rendir su declaración indagatoria por causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Isabel Viales.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 6 de mayo de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 V-3

Con el término de nueve días, cito y emplazo á los señores Agustín Fernández y Pedro Sandí, cuyos segundos apellidos se ignoran igualmente que sus calidades y vecindario, para que se presenten en este despacho á rendir declaración que se les pide en la causa seguida á Agustín Monge Mora por lesiones en perjuicio de Juan Durán Calderón S.

Alcaldía segunda cantón central, San José, 6 de mayo de 1907

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE

Srio.

Tipografía Nacional